

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el presente asunto, dejando constancia que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. no propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Elizabeth Lenis Mora vs. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2018-00385-00

INTERLOCUTORIO No. 1032

Santiago de Cali, Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. guardó silencio frente al auto de mandamiento de pago que le fue debidamente notificado de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, el día 08 de marzo de 2021 y confirmando el recibido del mismo en la misma data, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se ordenará continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.-Sígase adelante con la presente ejecución contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ba4cc95327a5bb1073361149690524409c3019ab32ce8eb42ef173b580af6f**
Documento generado en 22/06/2021 09:52:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>